

Ley federal de transparencia y acceso a la información Pública:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLOACAN, VER.

SALUD MUNICIPAL

Constitución política de los estados unidos mexicanos.

Artículo 6o. se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

I.-Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información

Ley federal de transparencia y acceso a la información Pública:

El servicio médico labora con indicadores de gestión según lo estipula el artículo 6to de la constitución política de los estados unidos mexicanos

Art.1 inciso III. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados

a).-Sobre la fracción de señalar nuestras facultades de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, especificando en que disposición legal en que se encuentren señaladas, y el nombre de cada ley, reglamento o disposición en base a la cual ejerceremos nuestra actividad.

R.- fundamento; en el artículo 4to de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en donde establece el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, en los artículos 1,23,24,32, 33,34 de la ley general de salud que establece las modalidades para el acceso a los servicios de salud. Los artículos 8,9 y 10 del reglamento de la ley general de salud en materia de prestación de los servicios de atención médica. Artículos

1,2,3,6,,25,29,34,35,36,37,38,39,40,46,47,48,49,50,al 58 de la ley de salud del estado de Veracruz. En materia de atención médica, prestación del servicio y usuarios de los servicios de salud.

b).-sobre la fracción XIX de proporcionar un informe de los servicios públicos que se ofrecen para que los particulares conozcan y gocen de ellos, así como los requisitos para acceder a ello.

R.- **Medicina asistencial.**-Se cuenta con un dispensario médico de atención médica ambulatoria en donde se proporciona **atención médica** a toda la población que la solicite,

proporcionando los servicios de consulta externa, primeros auxilios y traslado en ambulancia en caso de pacientes graves que requieran atención en otro nivel de atención. Al momento no contamos con una farmacia. Aplicación de inyecciones, suturas y curaciones. No contamos con farmacia hospitalización, ni vacunas. No se solicita requisito alguno a excepción de que sea el propio paciente quien se presente si es mayor de edad, solo o acompañado, y los menores de edad siempre acompañados de sus padres o familiares.

Promoción de la salud.- Proporcionamos información sobre los programas de salud reproductiva, contra el cáncer de mama, cáncer cervicouterino y de próstata, VIH, violencia intrafamiliar y maltrato animal.

Llevamos la coordinación de las instituciones en la lucha contra el dengue.

Recibimos las quejas o inconformidades de los ciudadanos en materia de salud en forma verbal o por escrito

c)- En cuanto a los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, la orientación y asesoría para ejercer los derechos de accesos a la información pública y de accesos, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que como sujetos obligados se debe proporcionar

R.- Se proporcionan trípticos informativos de los derechos que tienen las personas de accesos a la información y protección de datos personales y que los datos recabados e incorporados a un sistema de archivo físico y serán protegidos con fundamento en la mencionada ley. Según la NOM-004 SSA3-2012 del expediente clínico relativa a la confidencialidad de la información contenida en el mismo y que la Jefatura de Salud será la responsable de salvaguardar. El lugar donde el interesado podrá ejercer su derecho es en el dispensario médico ubicado en la planta baja de la agencia municipal.

d).- Sobre cualquier otra información que sea relevante y responde a las preguntas hechas con más frecuencia por el público de; información de interés público, la que atiende a preguntas frecuentes y en el caso información útil proactiva.

R.- Hasta el momento no se han hecho preguntas. Y como información útil la ambulancia de reciente donación por Lifting. Coternar está disponible para pacientes en estado de emergencia.

Atentamente

Jefatura de Salud Municipal